

lo que se despachen los mandamientos segun lo enca-
 menado. to mado con la parte de un y de otra
 ti de lo que se yn cluyen, en lo dispuesto. segun
 es estubo y costumbre y esta prevenido f. su m. de la
 Conduccion y Obsequio de los Alcañes y curtos millones y se
 miso ordinario a cundo cada mandamiento. E por ende
 esta mandado y con esto sea cano es te ayunten
 y lo fiamos en su m. de que son f.

Don Alonso Barcassio de Sebastian

Muro Hidalgo de Besos

Don Juan de Cuenca

Fernando Pinero
 Don Juan de Cuenca
 Don Juan de Cuenca

Don Antonio de Leon
 Don Juan de Cuenca
 Don Juan de Cuenca

a temi
 Manuel
 Carreras

En la Villa de Lebein a quatro de Junio de mill setecientos
 quatroenta y tres años los señores D. Juan Carreras Prunier
 Regidor perpetuo, y D. Sebastian Hidalgo obispo Alcañ de
 ordinario y su Maj. en ambos estados de esta D. Lebein
 chico de su mar, Alcañ provincial, D. Juan Sebastian
 Gonzalez Conde, y D. Antonio Leres f. f. f. Regidor
 y el Sr. D. Xpoual Sanchez Lorenzo procurador sin-
 dico h. a. suro en su alcañ y ap. r. l. a. como lo an de
 uso y costumbre para tratar y conferir las cosas
 que pertenecieren al servicio de ambas M. a. g. b. e. n.
 comun de esta Republica de cretaron los
 f. f. f. se notorio en este Ayuntamiento los padrones
 y Regim. de alcavala, diezmos, millones, y servid-
 zio efervados en esta Villa en m. e. t. o. j. de l. e.

